

MARTES, 11 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 110

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2013-8748 *Publicación de la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 27 de marzo de 2013, en relación con la Ordenanza Fiscal número 13.*

De conformidad con lo dispuesto en la sentencia nº 224/2013, de 27 de marzo de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dictada en el procedimiento ordinario 76/2009, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a la publicación del fallo por tratarse de una disposición de carácter general.

“FALLAMOS

Debemos estimar y estimamos parcialmente, el recurso contencioso-administrativo promovido por Vodafone España S.A contra la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general en el término municipal de Bareyo (Cantabria), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria núm. 241, de fecha 15 de diciembre de 2008. En consecuencia se declara la nulidad radical de la Ordenanza respecto de los servicios de telefonía móvil que en la misma se contemplan conforme a un método de cuantificación contrario a la Ley, y asimismo, declarando la nulidad del último inciso (“con independencia de quien sea el titular de aquéllas”) del apartado 2 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 3, en cuanto atribuye la condición de sujeto pasivo de la tasa regulada a las empresas o entidades que no sean titulares de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, aunque sean titulares de derecho de uso, acceso o interconexión a las mismas, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.”

Bareyo, 30 de mayo de 2013.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2013/8748

CVE-2013-8748